REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#00935) 12 MAYO 2023

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – TI (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

"En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 04337 de 27 de diciembre de 2019, 00108 del 21 de enero de 2022, 00192 del 3 de febrero de 2023."

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere contratar el servicio para SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA ASIGNACION DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES – CONTROLT, por tratarse de una aplicación que apoya la función y operación de los Grupos ATS, AIS/COM y METEOROLOGÍA, herramienta que permite realizar la programación de turnos de los usuarios de estas áreas y administrar y controlar los registros que los usuarios realizan en el Diario de Señales.

2. Que para la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea es importante poder automatizar la elaboración de la programación de turnos y algunos aspectos relacionados con la administración de las dependencias ATS, AIM y METEOROLOGÍA de los aeropuertos del país.

3. Que mediante este Sistema de Información el personal que administra las diferentes dependencias puede disponer de más tiempo para dedicar a las funciones técnicas de su competencia al ser liberado de las tareas que generan desgaste administrativo

4. Que la Secretaría de TI de la Aeronáutica Civil considera importante y necesario mantener estos aplicativos actualizados tecnológicamente y con el soporte técnico necesario que garantice la vida útil del Software y permita cumplir en forma oportuna y continua con los diferentes requerimientos de las áreas internas, externas y entes de control relacionados con el tema.

5. Que la Entidad debe contar con el Software en producción actualizado para: (i) Garantizar la vida útil del Software. (ii) Brindar un soporte adecuado a los usuarios en el Sistema CONTROLT en las dependencias ATS, AIM y METEOROLOGÍA (iii) Preservar la inversión realizada.

6. Que, de acuerdo con las características del contrato a celebrar establecido en los Estudios Previos, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

7. Que el objeto de la presente contratación directa es SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA ASIGNACION DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES – CONTROLT

8. Que, la Aerocivil pretende contratar este servicio con la firma SERVICIOS123.CO S A S, debido a que, tal como consta certificado de registro expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial Oficina Registro, Libro-Tomo-Partida 13-37-385, fecha de registro 17 de junio de 2013 y Transferencia de derechos Patrimoniales de Autor del Software Denominado SISTEMA CONTROL-T, con radicado No. 1-2019-17900, del 22 de febrero de 2019, por esta razón SERVICIOS123.CO S A S cuenta con la titularidad de los derechos patrimoniales de autor del Software CONTROLT

9. Que la Unidad debe contar con el Software en producción actualizado para: (i) Garantizar la vida útil del Software. (ii) Brindar un soporte adecuado a los usuarios en el Software CONTROLT. (iii) Preservar la inversión realizada.

10. Que el valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($137.928.283,00) incluido IVA, y en el presupuesto de la actual vigencia existe disponibilidad para amparar el presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 50023 expedido el 18 de abril de 2023, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($154.579.667,00) incluido IVA y el plazo de ejecución será 7 meses o hasta el 15 de diciembre de 2023.

11. Que el termino de ejecución será por 7 meses o hasta el 15 de diciembre de 2023 desde la firma del acta de inicio una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contado a partir de la aprobación por parte del Coordinador del Grupo Contractual de la garantía exigida y previa expedición del Registro Presupuestal

12. Que la documentación de la presente contratación, podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida el Dorado No. 103 – 15 de la ciudad de Bogotá D.C., Piso 3.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar justificada la modalidad de contratación directa para seleccionar como contratista a Servicios123.co S.A.S conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número 12 MAYO 2023

(#00935)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Artículo Segundo. - Adelantar proceso de contratación directa con Servicios123.co S.A.S cuyo objeto consiste en SOPORTAR Y MANTENER EL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA ASIGNACION DE TURNOS Y MANEJO DE DIARIO DE SEÑALES – CONTROLT.

Artículo Tercero. - Publicar la presente resolución en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Cuarto. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAYO 2023

ALMA ISABEL RONCALLO DÍAZ
Secretaria de Tecnologías de la Información – TI (E)

Revisó: Edgar Oswaldo Clavijo Villalobos / Director de Infraestructura y Soporte de TI (E)
Elaboró: Carlos Vega Suárez / Dirección de Infraestructura y Soporte de TI

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: T:\2023\Secretaria-TI\CONTROLT